

FECHA: 10/10/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|---------------------------------|--|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | GMFIN |
| RAZÓN SOCIAL | GM FINANCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. |
| SERIE | |
| TIPO DE ASAMBLEA | ORDINARIA |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 09/10/2025 |
| HORA | 10:00 |
| PORCENTAJE DE ASISTENCIA | 100.00 % |
| DECRETA DERECHO | No |

ACUERDOS

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de octubre de 2025

Bolsa Mexicana de Valores

Reynaldo Alfredo Flores Pérez, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo la "Sociedad"), cargo que me fue otorgado mediante resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 3 de Septiembre de 2018, misma que quedó protocolizada mediante escritura pública 13,340, de fecha 14 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Montemayor, notario público titular de la Notaría número 55 de la Ciudad de Monterrey, comparezco ante ustedes a informar lo siguiente:

Que toda vez que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 9 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, procedemos en términos del Artículo 34 inciso II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores a informar sobre el resumen de los principales acuerdos adoptados en dicha Asamblea, mismos que detallo a continuación:

PRIMERA: "Se designa como miembro suplente del Consejo de Administración a Oscar Alejandro Manzano Hinojosa en sustitución de Juan Manuel Caballero Dávila; se designa a Juan Manuel Caballero Dávila a en sustitución de Alberto César Díaz Leal Méndez; se designa a Gabriel Viotti Savassi Jardim en sustitución de Roberto Salgado Razo, se nombra a Roberto Salgado Razo en sustitución de Liliana Ibarra Baca, se ratifica a los demás miembros del Consejo de Administración para que continúen en su cargo durante el ejercicio 2025 y posteriormente mientras los mismos no sean sustituidos. En tal virtud, a partir de esta fecha el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado como a continuación se indica:

Propietarios Suplentes

1. Rodrigo José de Barros Lopes 1. Juan Manuel Caballero Dávila
2. Fabiana Fabregas Lopes 2. Gabriel Viotti Savassi Jardim
3. Christiaan Salvador Glastra Tejeda 3. Pablo Vladimiro Boada Santacruz
4. Ageu Monteiro de Almeida Junior 4. Roberto Salgado Razo
5. Karla Lozano Quintanilla 5. Oscar Alejandro Manzano Hinojosa

FECHA: 10/10/2025

Se hace constar que los consejeros suplentes sólo podrán actuar en sustitución de su respectivo propietario, en el entendido de que su respectivo propietario es aquel con el cual mantienen identidad con el número asignado."

SEGUNDA: "Se hace constar el agradecimiento a Alberto César Díaz Leal Méndez y Liliana Ibarra Baca por el legal desempeño de sus funciones en el tiempo que fungieron como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad."

TERCERA: "Se hace constar que las personas designadas como Consejeros propietarios y suplentes han aceptado sus cargos con anterioridad a la celebración de esta Asamblea, y han protestado respectivamente el fiel y legal desempeño de los mismos; asimismo, han renunciado a recibir cualquier remuneración que les pudiere corresponder por el desempeño de los mismos."

CUARTA: "Se otorgan a favor de los señores EDGAR OMAR GARCÍA RÍOS, FRANCISCO ANTONIO CORTES GARCÍA, RAFAEL ALEJANDRO GARCÍA SAAVEDRA, ABRAHAM RODRIGUEZ LIRA, PABLO VLADIMIRO BOADA SANTACRUZ, CHRISTIAAN SALVADOR GLASTRA TEJEDA, CHRISTIAN JOSUE SOLIS MARQUEZ, los poderes de la Sociedad que a continuación se indican y con las siguientes facultades:

C. Poder para actos de administración y para actos de dominio en términos del segundo, tercero, y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y poder para emitir, avalar y endosar títulos de crédito en términos del artículos 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, generales en cuanto a su otorgamiento pero especiales en cuanto a su objeto, a fin de que el Apoderado en nombre y representación de GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R. (la "Sociedad") lleve a cabo todos los actos y firme todos los documentos que estime necesarios o convenientes en relación con; (a) el contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número 6230 de fecha 22 de agosto de 2025 celebrado entre la Sociedad, en su carácter de fideicomitente, Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México como Fideicomisario, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, en lo sucesivo el "Fideicomiso"). El Apoderado estará facultado para llevar a cabo, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes actos:

- vi. Celebrar cualesquier contratos, convenios, instrumentos o documentos necesarios o convenientes a fin de ceder al Fideicomiso, los derechos de titularidad e intereses derivados de contratos de crédito y los pagarés correspondientes a dichos contratos de crédito, según el Apoderado estime conveniente en cualquier momento y de conformidad con y para los fines establecidos en cualquiera de los Fideicomisos, según sea el caso;
- vii. Celebrar aquellos contratos de cesión de derechos a celebrarse en cualquier momento entre el fiduciario del Fideicomiso, ya sea en su calidad de cedente o cessionario, según sea el caso, y la Sociedad, ya sea en su calidad de cedente o cessionario, según sea el caso, en relación con los derechos, titularidad e intereses derivados de los contratos de crédito y los pagarés correspondientes a dichos contratos de crédito;
- viii. En su caso, cualesquier contrato de prestación de servicios (o convenios modificatorios o de modificación y reexpresión a los mismos) a celebrarse en la Sociedad y el fiduciario del Fideicomiso, según sea el caso;
- ix. Endosar cualesquier pagarés o demás títulos de crédito que sean parte de una transmisión y sea requerido o necesario de conformidad con el Fideicomiso; y
- x. Celebrar cualquier otro contrato, convenio modificatorio o documento que el Apoderado estime necesario o conveniente de conformidad con y para los fines establecidos en cualquiera de los Fideicomisos, según sea el caso.

D. Los Apoderados antes mencionados no contará con facultades de delegación ni de substitución."

QUINTA: "Se otorgan a favor del señor GABRIEL VIOTTI SAVASSI JARDIM los poderes de la Sociedad que a continuación se indican, a fin de que los ejerza con las siguientes facultades:

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual podrá ejercer con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir; para someterse a arbitraje, para articular y

FECHA: 10/10/2025

absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los otros los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma;

J. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, para los efectos de los Artículos 692, 786, 876 y siguientes, así como 878 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que en nombre y representación de la Sociedad realice cuantos actos sean necesarios en relación con el personal de la misma, incluyendo la contratación de dicho personal, representar a la Sociedad en las revisiones de los contratos de trabajo, así como para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a articular y absolver posiciones, ostentando la representación legal de la Sociedad en términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo;

K. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República Mexicana;

L. Poder para emitir, suscribir, negociar, aceptar y endosar Títulos de Crédito en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

M. Para abrir o cancelar cuentas bancarias o de inversión a nombre de la Sociedad, girar contra ellas, efectuar transferencias electrónicas de fondos respecto de las mismas, y designar personas que puedan ejercer facultades similares a las conferidas en este poder;

N. Poder para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar todo tipo de promociones, actos y gestiones que el apoderado requiera o considere convenientes, ante todo tipo de entidades o autoridades federales, estatales y municipales, así como ante instituciones fiduciarias de fideicomisos públicos, organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas paraestatales, entidades y dependencias gubernamentales entre las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o cualquier autoridad u organismo autónomo que en su caso lo sustituya en sus funciones, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Aduanas, el Registro Público que corresponda a su Domicilio; así como ante la Cámara de Comercio o de la Industria que corresponda conforme a su domicilio y actividad, entre otras autoridades federales, estatales o municipales. En virtud de lo anterior, el apoderado estará facultado para firmar y presentar cualquier escrito, solicitud, autorización, aviso, manifestación, aprobación y, en general, cualquier documento que esté relacionado o sea conveniente o necesario para llevar a cabo cualquiera de las promociones, actos o gestiones mencionados en este párrafo;

O. PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de la Sociedad, según el apoderado estima conveniente y de tiempo en tiempo, firme cualquier contrato, convenio o instrumento jurídico, ya sea público o privado, en el que se hagan constar cancelaciones de gravámenes otorgados a favor de GM FINANCIAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (incluyendo cualquiera de sus denominaciones anteriores y futuras) en el curso ordinario del negocio.

P. Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, dentro de los límites de su facultad, en los términos del inciso A de esta resolución, sin facultades de delegación y/o sustitución."

SEXTA: "Se otorgan a favor del señor ADRIAN LUIS GONGORA RANGEL los poderes de la Sociedad que a continuación se indican, a fin de que los ejerza con las siguientes facultades:

C. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual podrá ejercer con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio

FECHA: 10/10/2025

Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir; para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los otros los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma;

D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República Mexicana;

El apoderado antes mencionado no contará con facultades de delegación ni sustitución.

SÉPTIMA: "Se otorgan a favor del señor JULIO CÉSAR VILLARREAL VILLARREAL los poderes de la Sociedad que a continuación se indican, a fin de que los ejerza con las siguientes facultades:

D. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual podrá ejercer con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir; para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los otros los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma;

E. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República Mexicana;

F. Poder para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar todo tipo de promociones, actos y gestiones que el apoderado requiera o considere convenientes, ante todo tipo de entidades o autoridades federales, estatales y municipales, así como ante instituciones fiduciarias de fideicomisos públicos, organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas paraestatales, entidades y dependencias gubernamentales entre las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o cualquier autoridad u organismo autónomo que en su caso lo sustituya en sus funciones, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Aduanas, el Registro Público que corresponda a su Domicilio; así como ante la Cámara de Comercio o de la Industria que corresponda conforme a su domicilio y actividad, entre otras autoridades federales, estatales o municipales. En virtud de lo anterior, el apoderado estará facultado para firmar y presentar cualquier escrito, solicitud, autorización, aviso, manifestación, aprobación y, en general, cualquier documento que esté relacionado o sea conveniente o necesario para llevar a cabo cualquiera de las promociones, actos o gestiones mencionados en este párrafo

OCTAVA: : "Se revocan y dejan sin efecto a partir de la fecha de la presente Asamblea todos los poderes y facultades otorgados por la Sociedad a favor de Alberto Cesar Díaz Leal Mendez, incluyendo sin limitar aquellos que respectivamente constan en los siguientes instrumentos públicos: escritura pública número 15,809 de fecha 17 de septiembre de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 56026 de fecha 3 de octubre de 2019.

FECHA: 10/10/2025

Atentamente,

Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Secretario del Consejo de Administración de
GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R